

alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento contra el acuerdo antes citado y que esta Resolución sea notificada a la referida Corporación Local y a «Inmobiliaria Frontera, S. A.».

13. Guadalajara.—Ampliación de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo», de Guadalajara, reconociendo a favor de don José Cuadrado Fuertes una indemnización de 1.260 pesetas, por su derecho de arrendamiento sobre la finca número 25.

14. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Máximo Yáñez García, por su propio derecho y en el de herederos de Manuel Rodríguez Varela, contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962 aprobatoria del justiprecio de la finca número 328 del polígono «Elviña».—Fué desestimado.

15. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Teófilo Batrellán Pena, por su propio derecho y en el de «Limitada de Productos Químicos, S. L.», contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962 aprobatoria del justiprecio de la finca número 349 del polígono «Elviña».—Fué desestimado.

16. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Sofía Fojón Martínez-Reboredo, por su propio derecho y en el de los herederos de doña Pilar Martínez-Reboredo Rumbo, contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962 aprobatoria del justiprecio de la finca número 477-E del polígono «Elviña».—Fué desestimado.

17. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Sofía Fojón Martínez-Reboredo, por su propio derecho y en representación de los herederos de doña Pilar Martínez-Reboredo Rumbo, contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962 aprobatoria del justiprecio de la finca número 56 del polígono «Elviña».—Fué desestimado.

18. La Coruña.—Recurso de reposición interpuesto por doña Sofía Fojón Martínez-Reboredo contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962 aprobatoria del justiprecio de la finca número 43-B del polígono «Elviña».—Fué estimado.

19. Lugo.—Recurso de reposición interpuesto por don José Mariz Cadahia contra la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1961 aprobatoria del justiprecio del polígono «Fingoy», solicitando indemnización como arrendatario de la finca número 151.—Fué estimado.

20. Toledo.—Plan General de Ordenación Urbana de Toledo y Plan Parcial del Sector Norte de la misma, presentados por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fueron aprobados con las modificaciones aprobadas respecto del Plan General con carácter provisional por el Ayuntamiento de Toledo, con la excepción del apartado e) y condicionando dicha aprobación con las determinaciones siguientes:

1.ª Que de acuerdo con los informes de la Dirección General de Bellas Artes y de la Real Academia de la Historia y de conformidad con el Ayuntamiento de Toledo, se proceda a realizar los estudios precisos para determinar la más conveniente localización de los nuevos puentes sobre el Tajo, previstos en este Plan aguas arriba del puente de Alcántara y aguas abajo del puente de San Martín, al objeto de garantizar la protección adecuada de las perspectivas de estos sectores monumentales.

2.ª Dejar sin efecto lo determinado en este Plan General para la ciudad intramuros, teniendo presente que el casco monumental de Toledo debe ser objeto de un detenido estudio con carácter de Plan Parcial de tipo especial, y recomendar al Ayuntamiento de Toledo la urgente redacción de este Plan Especial, teniendo presente el Plan del año 1942, estudiado por las Direcciones Generales de Arquitectura, Bellas Artes y Regiones Devastadas y aprobado en su día por el Ayuntamiento de Toledo, Dirección General de Bellas Artes y Academias de San Fernando y de la Historia.

3.ª Que se proceda por el Ayuntamiento de Toledo, en un plazo no superior a seis meses, a la redacción de las Ordenanzas de Protección de las zonas de los Cigarrales, márgenes del río Tajo y paisaje circundante de la ciudad que desarrollen las normas contenidas en este Plan General de Ordenación Urbana, al objeto de impedir la desvalorización de estas áreas en relación con la armonía del conjunto de la Imperial ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.  
Madrid, 2 de abril de 1964.—El Director general, Pedro Bidagor.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Con fecha 18 de marzo de 1964, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º Las Palmas de Gran Canaria.—Expediente de expropiación del polígono «Cruz de Piedra», sito en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

2.º Las Palmas de Gran Canaria.—Expediente de expropiación (adicional de industrias) del polígono «Cruz de Piedra», sito en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fué aprobado.

Madrid, 4 de abril de 1964.—El Director general, Pedro Bidagor.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de un grupo de veinte viviendas, capilla y urbanización en Ciudad Real.*

Por la presente se hace público que por resolución dictada por el Instituto Nacional de la Vivienda el 3 de abril de 1964 las obras de construcción de un grupo de veinte viviendas, capilla y urbanización en Ciudad Real han sido adjudicadas a la Empresa «García del Castillo Hermanos, S. R. C.», en la cantidad de tres millones quinientas dos mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos, igual al tipo de subasta convocado.

Madrid, 13 de abril de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—1.934-A.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Mázquez de la Plata

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Mariano Gonsalvo Viamonte se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio de la Gobernación que desestima recurso de alzada contra la de 31 de marzo de 1963 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local re-

ferente a la pensión al ser jubilado por invalidez por la Excmo. Diputación de Zaragoza, pleito al que ha correspondido el número general 13.829 y el 103 de 1964 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de marzo de 1964.

Madrid, 6 de abril de 1964.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—2.793-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres, de Barcelona, en providencia de esta fecha dictada en expediente sobre declaración de ausencia de Isaac Faro Sainz de la Fuente, promovido por su esposa doña María Teresa Sierra Puigvert, por medio del presente se da conocimiento de la existencia del referido expediente sobre declaración de ausencia de Isaac Faro Sainz de la Fuente, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Félix Isaac y de Isabel, natural de Pueblo Nuevo-Peñarroya (Córdoba), casado con la

instante de cuyo matrimonio existe un hijo llamado Carlos Faro y Sierra, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad de la que desapareció el día 24 de marzo de 1963, sin que desde entonces se hayan tenido más noticias del mismo, todo ello a los fines prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona a tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Orozco.—1.890-C.

1.ª 21-4-1964

#### CANGAS DE NARCEA

Don Jesús González Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cangas de Narcea (Oviedo).

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se ha incoado, a instancia de don Antonio Fernández López, vecino de Caboalles de Abajo, expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Fernández López, hijo de Francisco y Manuela, nacido en Villardencias-Ibias, en 4 de febrero de 1883, quien emigró a la República de Cuba en el año 1911, no habiéndose tenido noticias del mismo desde hace más de cuarenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cangas de Narcea a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Jesús González Peña.—El Secretario (ilegible).—2.310-3.

y 2.ª 21-4-1964

#### ECIJA

Don Ricardo Alcaide Alonso, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Ecija (Sevilla).

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, contra don José Chaparro Prieto y su esposa, doña Gertrudis Valverde Ariza, se ha acordado sacar de nuevo a pública subasta en quiebra para su venta y por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, los bienes siguientes, embargados a indicados deudores.

1.º Una casa de tapia y rama, que estuvo destinada a molino aceitero en la aldea de Fuente Carretero, término de Fuente Palmera, en la plaza de dicha aldea, denominada hoy calle España, número 53, con superficie de setecientos nueve metros cuadrados.

Casa en la misma aldea, en la calle Carreras, número 34, superficie de ciento veintinueve metros y tres decímetros cuadrados.

Otra casa en mencionada aldea, en la calle de carreras, sin número, con superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros.

Referidas casas están unidas de hecho en la actualidad y forman un local destinado para fábrica de aceite, por lo que las tres con la reforma han sido valoradas en doscientas cincuenta mil pesetas (setenta y cinco por ciento de su valor, 187.500 pesetas).

2.º Una prensa hidráulica con sus dos vagonetas y pistón de veinticinco centímetros, de la marca «Joaquín Palacín», valorada en sesenta y cinco mil pesetas (setenta y cinco por ciento de su valor, 48.750 pesetas).

3.º Otra prensa de las mismas características de la fábrica «La Cordobesa», valorada en sesenta y cinco mil pesetas (setenta y cinco por ciento de su valor, 48.750 pesetas).

4.º Un termo-batidor de la casa «Palacín», valorado en veinticinco mil pesetas (setenta y cinco por ciento de su valor, 18.750 pesetas).

5.º Un empiedro de tres rulos, completo, valorado en cuarenta mil pesetas (se-

tenta y cinco por ciento de su valor, pesetas 30.000).

6.º Dos cuerpos de bomba de tres pistones de la casa «La Cordobesa», valorados en cincuenta mil pesetas (setenta y cinco por ciento de su valor, 37.500 pesetas).

7.º Doscientos sacos de yutes cruzados para aceitunas y averiados, valorados en ochocientas pesetas (setenta y cinco por ciento de su valor, 600 pesetas).

8.º Diecinueve tinajas de barro de diferentes cabidas, valoradas en tres mil ochocientas pesetas (setenta y cinco por ciento de su valor, 2.850 pesetas).

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de mayo próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a dichos bienes.

Segunda.—Para, digo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de su expresado valor.

Tercera.—Que los títulos de propiedad y certificación del Registro respectivo a los inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ecija a 30 de marzo de 1964.—El Juez, Ricardo Alcaide Alonso.—El Secretario (ilegible).—2.002-C.

#### GETAFE

Don Angel Uriol Salcedo, Juez de Primera Instancia de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por don Santiago Nevado Muñoz, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de don Eugenio Nevado Muñoz, hijo de Santiago y Herminia, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, Madrid, entonces partido de Getafe, habiendo desaparecido hace más de veinte años del mismo, sin que se hayan tenido noticias del mismo.

Getafe, 11 de abril de 1964.—El Juez, Angel Uriol Salcedo.—El Secretario (ilegible).—1.905-C.

1.ª 21-4-1964

#### MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se siguen a instancia del Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Central y Banco Ibérico, con la Sociedad Hijos de Francisco Gavilán Muñoz, S. R. C., y señores don Juan Gavilán Majuelos, doña María del Consuelo Barasona Ortiz y doña Rafaela Gavilán Barasona, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días las siguientes fincas:

Primera.—Pedazo de tierra que forme parte de otro de mayor cabida denominado Morsal de la Vega, en el ruego y término de El Carpio, que tiene de superficie una fanega de cuerda, equivalente a sesenta y un áreas y veintiuna centiáreas, que linda por el Este y Sur, con la misma finca de donde se segregó que se reservó doña Josefa Muñoz Charquero; por Norte, con la línea férrea de Madrid, Zaragoza y Alicante, y por Poniente, con la carretera de Madrid a Cádiz, sobre dicha parcela de tierra se ha edificado una nave de forma trapezoidal destinada a fabricación de harinas, cuya fachada mira

al Norte, o sea, a la estación del ferrocarril de Madrid a Sevilla, teniendo este lado una longitud de ciento treinta y siete metros cincuenta centímetros; lindando al Sur, con tierras de don Luis León, en una longitud de 79,85 metros; al Este, con tierra de don Luis León en una longitud de cincuenta y seis metros, y al Oeste, con la carretera que conduce a Bujalance, teniendo este lado una longitud de ochenta y dos metros. Dentro de dicha nave se ha instalado una fábrica sistema «Doverio», con todos los elementos mecánicos propios de esta industria movidos por electricidad y con sus líneas de conducción.

Asimismo se ha edificado dentro de la susodicha parcela de tierra almacenes, silos, locales para botería, cosechera y dependencias, todo ello destinado a la referida industria y como accesorio de ella. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance.

Segunda.—Parcela de tierra calma procedente de la segunda suerte de las dos que formaron el predio Morsal de la Vega, situadas en el término de El Carpio, con cabida de una hectárea, que linda: al Norte, con la línea férrea de Manzanares a Córdoba y con la edificación y dependencias de la fábrica de harinas de la señora viuda de don Francisco Gavilán Muñoz; al Sur y Este, con tierras de la finca de que se segregó a don Luis León Muñoz, y al Oeste, con una faja de terreno de seis metros de anchura que la separa de la citada fábrica de harinas.

Tercera.—Parcela de tierra calma procedente de la segunda suerte de las dos que formaron el predio Moreal de la Vega, situadas en el término de El Carpio, con cabida de sesenta y una áreas y veintiuna centiáreas, o sea, una fanega de tierra, que linda: al Norte, con la línea férrea y parcela de tierra de este mismo procedente de doña Ana Majuelos Amor; al Sur, y Este, con el resto de la finca de que se segregó de don Luis León Muñoz, y al Oeste, con la carretera de la estación de El Carpio a Bujalance.

Quinta.—Casa chalet, jardín de dos plantas, denominada «Villa Consuelo», en el pago del Tablero del Brillante, del término de Córdoba, con una superficie de 1.550,51 metros cuadrados, teniendo su frete o entrada a la carretera de Córdoba a Villaviciosa, y linda: por la derecha; entrando, con finca denominada «Villa Pilar» propiedad de doña Pilar Molina Alonso; por su izquierda, con terreno de don Juan Ramírez Castuera, y por el fondo, con el arroyo del Moro.

Haciéndose saber a los licitadores que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día quince de junio próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

Primera.—Las referidas fincas salen a subasta sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, de las respectivas cantidades expresadas, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, haciéndose constar que las cantidades que sirvieron de tipo en la segunda subasta son las siguientes: La finca número uno, el de diez millones setenta y tres mil trescientas cincuenta y tres pesetas con nueve céntimos. La número dos, el de ochocientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos. La número tres, el de cuatrocientas cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos. La finca número cinco, el de un millón trescientas treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesetas con trece céntimos.

Tercera.—Que los licitadores que concurren podrán hacer posturas separadas e independientes por cada una de las cuatro fincas que han de ser objeto de la licitación.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).—1.864-C.

\*

En el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 220-1963, en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, sito en General Castaños, número uno, a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta, contra «Sucesores de Matías López, S. A.», hoy «Matías López, S. A.», y la «Inmobiliaria Matías López Escorial, S. A.», sobre reclamación de un crédito hipotecario de 12.770.931,90 pesetas por principal e intereses y gastos, hasta el 30 de mayo de 1963, intereses que vencen hasta el completo pago y las costas, han sido aportadas las certificaciones a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, de las que resulta que sobre las fincas números 2.347 duplicado y 2.348 cuadruplicado, de Sevilla, y 785, 1.687 y 1.688, de la demarcación hipotecaria de San Lorenzo del Escorial, existe como carga posterior a la hipoteca del Banco de Crédito Industrial, por que se actúa, anotación del expediente de suspensión de pagos de la indicada Sociedad «Matías López, S. A.», tramitada en el Juzgado de Primera Instancia número 24 de esta capital. Y a virtud de escrito de la parte actora, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez señor Martín-Laborda.—Madrid, trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El anterior escrito unase a los autos de su razón, y en su virtud, de conformidad con lo que se solicita y con lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a don Jesús Padilla Romero, en representación de «Fábrica Electrónica Chamartín, S. A.»; don Pedro Cabezas Pérez, don José Manuel Mateu Gippini y don Andrés Arche Hermosa, miembros propietarios de la Comisión de acreedores de la suspensión de pagos de «Matías López, S. A.», y a los miembros suplentes don Salvador Ros Baixauli; don Jesús Sainz López, en representación de «Hijos de Rubín»; don José Sirvent; don Manuel López Turégano, en representación de «Gráficas Lerchundi»; y don Felipe Solana, por «Central Lechera de Badajoz», para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con la hipoteca de las fincas a favor del actor, subrogándose en los derechos del mismo. Y siendo desconocidos sus domicilios, llévase a efecto dicha notificación por medio de edictos fijados uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Martín-Laborda.

Ante mí.—Antonio Yáñez.—Rubricados. Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación en forma a don Jesús Padilla Romero, en representación de «Fábrica

Electrónica Chamartín, S. A.»; don Pedro Cabezas Pérez, don José Manuel Mateu Gippini y don Andrés Arche Hermosa, miembros propietarios de la Comisión de acreedores de la suspensión de pagos de «Matías López, S. A.», y a los miembros suplentes don Salvador Ros Baixauli; don Jesús Sainz López, en representación de «Hijos de Rubín»; don José Sirvent; don Manuel López Turégano, en representación de «Gráficas Lerchundi»; y don Felipe Solana, por «Central Lechera de Badajoz», se expide la presente en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).—2.905-3.

\*

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre del Banco Hispano Americano, S. A. contra don Justo Martín Flores, doña Eufrosinia Padilla Torres y doña Eufrosinia Torres Santos, para la efectividad de un préstamo hipotecario importante la cantidad de trescientas quince mil pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación de las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo y que son las siguientes:

Primera.—La mitad indivisa de una casa sita en la villa de Abenojar, y su calle del General Varela, número 32, compuesta de un local destinado a la industria de panadería, cuadra y cochera, que ocupa una superficie de 280 metros cuadrados, de los 500 que ocupa el solar, quedando el resto destinado a corral. Linda: por la derecha entrando o Norte, con finca de don Lorenzo Buitrago; izquierda o Sur y traseras u Oeste, la de Emilio Chillarón, dando su fachada y puerta de entrada orientada al Este, a la calle de su situación. La industria de panadería que don Justo Martín Flores ha instalado a sus expensas en el local antes dicho consta de los elementos siguientes: un horno para cocción de pan, una amasadora marca Turo, una refinadora de igual marca con un motor acoplado a la misma de 2 HP., diez tableros para colocar el pan, cuatro cubetas para masa y demás utensilios necesarios para el desarrollo normal de dicha industria.

Tasada en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Segunda.—Y una casa en dicha villa de Abenojar, y su calle del General Yagüe, número 16, cuya medida superficial no consta en el título y, linda: por la derecha entrando, la de Hilario Romero, e izquierda y traseras otra de Julio Molina.

Tasada en la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 10 de junio próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el tipo de tasación de cada una de dichas fincas, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tasación de las referidas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes ante-

riores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», del de esta provincia y de la de Ciudad Real, con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). El Juez de Primera Instancia (ilegible).—2.907-3.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

#### Juzgados militares

CARRASCO MAESTRE, Pedro; recluta del reemplazo de 1963, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Totana (Murcia), soltero, de veintidós años, estatura 1,700 metros, en desconocido paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 33 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 33, Murcia, ante el Juez Instructor don Teófilo López Molpeceres, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja.—(1.177.)

#### Juzgados civiles

LAINO CACERES, José; de veintitrés años, casado, del campo, hijo de Nicolás y Juana, natural y vecino de Almonte; procesado en el sumario número 36 de 1964 por caza ilegal; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de La Palma del Condado dentro del término de cinco días.—(1.170.)

SANCHEZ CRUCES, Francisco; de cincuenta y cinco años, mozo de tren, natural de Campanario, hijo de Faustino y de Feliciano, domiciliado últimamente en Madrid.—(1.171), y

GONZALEZ FERNANDEZ, Enrique; de sesenta y cinco años, casado, del comercio, natural de Madrid, hijo de Santiago y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid; procesados en el sumario número 329 de 1942 por hurtos; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid.—(1.172.)

JOSE POCH, Carlos; natural de Castellar, soltero, de dieciséis años, hijo de Enrique y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Concepción Arenal, número 75; procesado en la causa número 349 de 1962 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés dentro del término de diez días.—(1.174.)

POSADA INNASTRILLAS, Isidoro; de diecinueve años, soltero, peón, hijo de Luis y de Aurelia, natural de Santoña, domiciliado últimamente en Sama de Langreo.—(1.175), y

GUTIERREZ GARCIA, Tomás Faustino; de dieciséis años, soltero, estudiante, hijo de Tomás y de Otilia, natural y domiciliado últimamente en Ciaño-Langreo (Infiesto) Asturias; procesados en el sumario número 248 de 1963 por hurto; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander.—(1.176.)